



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258-2025-GM/MDC

Carabayllo, 10 de junio del 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 0174-2025-GSCMA/MDC, Memorándum N° 0203-2025-GSCMA/MDC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; el Informe N° 0543-2025-SGL/GAF/MDC, Informe N° 0564-2025-SGL/GAF/MDC, Informe N° 0609-2025-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 258-2025-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 204-2025-GAJ/MDC, Informe N° 214-2025-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia Municipal N° 245-2025-GM/MDC; que sustentan la aprobación del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO"**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, estando establecido por ley los procedimientos, excepciones y las respectivas responsabilidades del concurso público para la contratación de servicios cuya importancia y cuyo monto se encuentran señalados en la Ley de Presupuesto;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la fase de actuaciones preparatorias, es la primera de las tres fases del proceso de contratación, y comprende todas aquellas acciones desde la segmentación de



contrataciones del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que incluye el anuncio de contratación futura, de corresponder, la estrategia de contratación, la aprobación del expediente de contratación y la elaboración de las bases;

Que, mediante la Segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones consideradas en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) del ejercicio presupuestal en curso, siendo para el presente año de aplicación lo regulado por el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en cuanto se encuentra dispuesto como obligación de las entidades contratantes actualizar el Plan Anual de Contrataciones 2025 de acuerdo a los lineamientos aprobados por Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01, que al efecto dispone en su numeral 4.1 y 4.7 que las entidades contratantes deben actualizar los procedimientos de selección pendientes de convocar incluidos en su PAC 2025; así también que el proceso de segmentación contemplado en los artículos 42, 125 y 153 del Reglamento, deberá ser efectuado con base en el PAC 2025 actualizado;

Que, el numeral 54.2 y 54.3 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 32069, establece la aprobación del expediente de contratación por la autoridad de gestión administrativa en un momento previo a la fase de selección, debiendo encontrarse la necesidad prevista en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria; debiendo el expediente contener: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, mediante Memorándum N° 0174-2025-GSCMA/MDC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, remite a la Subgerencia de Logística las especificaciones técnicas para la "Adquisición de uniformes para el personal de la Subgerencia de Limpieza Pública de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Carabayllo", en ello los requisitos del proveedor, las características del bien a adquirir, evaluación de la muestra además del plazo y lugar de entrega, la modalidad y forma de pago de contratación, responsabilidad del contratista, penalidades, entre otras características de la contratación, estando está enmarcada en la actividad del Plan Operativo Institucional C0627: CUI N° 2658609, Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en el sector de Carabayllo, Distrito de Carabayllo de la Provincia de Lima del Departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 543-2025-SGL/GAF/MDC, la Subgerencia de Logística comunica a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, haber realizado la



interacción de mercado con la finalidad de determinar la cuantía de la contratación, ello en el marco de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el artículo 53 de su reglamento; lo que es revisado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, emitiendo mediante Memorándum N° 203-2025-GSCMA/MDC, la validación de las propuestas presentadas por los proveedores consultados por la Subgerencia de Logística;

Que, mediante Informe N° 0564-2025-SGL/GAF/MDC, la Subgerencia de Logística, solicita la designación del Comité Evaluador a cargo del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 002-2025-MDC/C, y adjunta también el "Formato de Estrategia de Contratación", y el "Formato de cuadro comparativo (Bienes)";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 245-2025-GM/MDC, la Gerencia Municipal designó al Comité Evaluador a cargo del Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 002-2025-MDC/C, Primera Convocatoria destinado a la adquisición de uniformes para el personal de la Subgerencia de Limpieza Pública de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Carabayillo;

Que, mediante Informe N° 0609-2025-SGL/GAF/MDC, la Subgerencia de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 002-2025-MDC/C- Primera Convocatoria para la contratación de "Adquisición de uniformes para el personal de la Subgerencia de Limpieza Pública de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Carabayillo", cuyo monto de cuantía asciende a S/ 150,947.40 (ciento cincuenta mil novecientos cuarenta y siete con 40/100 soles), habiendo valorado para ello la Certificación de Crédito Presupuestario N° 04346 por la suma de S/ 150,947.40 emitido por la Subgerencia de Presupuesto, así también la concurrencia de los demás requisitos exigidos por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 214-2025-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 002-2025-MDC/C- Primera Convocatoria para la "Adquisición de uniformes para el personal de la Subgerencia de Limpieza Pública de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Carabayillo";

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 258-2025-GAF/MDC, valida el Informe N° 609-2025-SGL/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística, indicando que ha sido efectuado en atención a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas en su artículo 54;

Que, en ese sentido, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes favorables, en uso de las facultades conferidas en la ROF vigente; y de



conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se expide el presente acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE el Expediente de Contratación, para la "contratación de **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO"**, Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 002-2025-MDC/C; por la cuantía de S/150,947.40 (ciento cincuenta mil novecientos cuarenta y siete con 40/100 soles), incluido IGV, conforme a las especificaciones técnicas brindadas por el área usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que la Subgerencia de Logística remita el original del Expediente de Contratación aprobado en el artículo primero de la presente resolución al Presidente del Comité Evaluador designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 245-2025-GM/MDC, para el cumplimiento de sus funciones en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Subgerencia de Logística, como responsable de que toda la información correspondiente al proceso de contratación se encuentre en el Expediente de Contratación aprobado con la presente resolución, así también de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística queda encargada de publicar en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Carabayllo la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

CPC. RUBÉN RAFAEL RIVERA CHUMPITAZ
GERENTE MUNICIPAL